



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 775
14 de abril de 2021

Señores

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ (TRANSFORMACIÓN TRANSITORIA DEL JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ).

j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

JOSÉ LUIS SILVA BELTRÁN

Guillermoramos369@gmail.com.

Bogotá D.C.

Ref.: Acción de tutela No. **2021-00131-00**

De: José Luis Silva Beltrán C.C: 75.002.929.

Contra: Juzgado Cuarenta y Seis (46) de Pequeñas Causas de Bogotá (transformación transitoria del Juzgado Sesenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá).

Vinculados: Procuraduría General de la Nación y a las partes e intervinientes en el proceso Ejecutivo No. **2020-0867**, que se encuentra bajo el conocimiento del Juzgado accionado.

Respetados señores.

Mediante el presente y de manera atenta, me permito informar que mediante fallo del catorce (14) de abril del año en curso, proferido dentro de la acción de la referencia, resolvió **NEGAR** el amparo constitucional solicitado por José Luis Silva Beltrán, de conformidad con las razones, expuestas en esa providencia.

Se remite copia del fallo enunciado.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEGRAMA
14 de abril de 2021

Señores

JOHN FREDY GONZALEZ SERRANO
CARRERA 59 No. 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Ref.: Acción de tutela No. **2021-00131-00**

De: José Luis Silva Beltrán C.C: 75.002.929.

Contra: Juzgado Cuarenta y Seis (46) de Pequeñas Causas de Bogotá (transformación transitoria del Juzgado Sesenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá).

Vinculados: Procuraduría General de la Nación y a las partes e intervinientes en el proceso Ejecutivo No. **2020-0867**, que se encuentra bajo el conocimiento del Juzgado accionado.

Respetado señor.

Mediante el presente y de manera atenta, me permito informar que mediante fallo del catorce (14) de abril del año en curso, proferido dentro de la acción de la referencia, resolvió **NEGAR** el amparo constitucional solicitado por José Luis Silva Beltrán, de conformidad con las razones, expuestas en esa providencia.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
POR MEDIO DEL PRESENTE**

HACE SABER

A, **partes, intervinientes, terceros, personas naturales y jurídicas dentro del proceso No. 2020-00867**, que cursa en el **Juzgado Cuarenta y Seis (46) de Pequeñas Causas de Bogotá (transformación transitoria del Juzgado Sesenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá)**; respecto de la acción de Tutela con radicado N. 11001 31 03 003 **2021 00131** 00 iniciada por José Luis Silva Beltrán contra: Juzgado Cuarenta y Seis (46) de Pequeñas Causas de Bogotá (transformación transitoria del Juzgado Sesenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá) y vinculados: Procuraduría General de la Nación y a las partes e intervinientes en el proceso Ejecutivo No. 2020-0867, que se encuentra bajo el conocimiento del Juzgado accionado; se les informa que mediante fallo de fecha catorce (14) de abril de 2021, se dispuso:

“3.1. NEGAR el amparo constitucional solicitado por el accionante José Luis Silva Beltrán.

3.2. Conforme a lo anterior, desvincúlese de la presente acción de tutela a la Procuraduría General de la Nación.

3.3. NOTIFICAR a los sujetos intervinientes la presente determinación, por el medio más expedito y eficaz.

3.4. ORDENAR la remisión del presente asunto a la Honorable Corte Constitucional, para su eventual revisión en caso de no ser impugnado este fallo”.

Se libra el presente AVISO, hoy 14 de abril de 2021, y se envía copia del mismo para su publicación en la página web de la rama judicial, para efectos del enteramiento de todas las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de la presente acción constitucional.


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria